



RESOLUCIÓN RECTORAL 308/21

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 27 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SECCIÓN SINDICAL DE FeSP-UGT

El Presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2021, aprobado por el pleno del Consejo Social de 24 de febrero de 2021, consigna una subvención nominativa a favor de la Organización FeSP-UGT que, según la memoria propuesta por el Gerente al Rector, se fija en un importe de DOS MIL SETENTA Y TRES EUROS (2.073€), y considerando lo previsto en el artículo 32.2.k) del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Cantabria, y en el artículo 68.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UC, ESTE RECTORADO

HA RESUELTO

1. Conceder una subvención nominativa a la Organización Sindical Federación de Enseñanza de U.G.T. en Cantabria (FeSP-UGT), con CIF G-78085149, y con sede en la Calle Rualasal 8, 5ª planta, 39001, para dar cobertura a las necesidades de funcionamiento de las Sección Sindical existente en la UC, en el desarrollo de las actividades que les son propias, y realizan en la UC. La subvención nominativa ampara actuaciones y gastos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades, se realicen antes del 31 de diciembre de 2021, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria), y en concreto los destinados a equipamiento, material ordinario no inventariable, material informático, dietas y kilometrajes, gastos originados por reuniones y conferencias, cursos de formación organizados por la propia Sección Sindical, y destinadas al personal de la UC. En ningún caso podrán considerarse gastos de normal funcionamiento los originados con motivo de procesos judiciales, de recursos ante cualquier tipo de instancias, o todos aquellos que tengan condición análoga a juicio de la Universidad de Cantabria.

Previamente a la concesión, FeSP-UGT deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad



con los artículos 22 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Autorizar y disponer de un gasto por importe de DOS MIL SETENTA Y TRES EUROS (2.073€) a favor de FeSP-UGT, con CIF G-78085149.
3. La financiación se realizará por parte de la Universidad de Cantabria, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 81.0000.484.01 del Presupuesto vigente.
4. La forma de pago se efectuará en dos libramientos: el primer 50% por anticipado, a la firma de la presente Resolución y 50% restante una vez justificado la cantidad anticipada acorde a la normativa vigente en materia de subvenciones. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente cuya titularidad ostente la Organización Sindical.

La justificación se realizará antes del 31 de enero de 2022, para lo cual el beneficiario deberá presentar en la Oficina de Registro de la Universidad (Pabellón de Gobierno, Avenida de los Castros, s/n 39005 Santander), los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas.
- Relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

FeSP-UGT se compromete, además de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a utilizar la cantidad aportada por la Universidad de Cantabria íntegramente a las acciones derivadas del objeto de la subvención.

5. La Sección de Gerencia comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

En el supuesto de que FeSP-UGT no destine las cantidades recibidas a los objetivos previstos, deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, no sean destinadas a alguno de ellos y siempre que no se haya alcanzado la finalidad global de la subvención.

Código Seguro de Verificación:	UC4nr%93-PPksPgxo-ETsuGZAu-PgzD8AvQ	Página 2 de 3
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	03/05/2021 08:58:33



6. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será de aplicación, en su caso, el procedimiento de revocación y reintegro previsto en los artículos 44 y siguientes de dicha Ley.

Santander, a 27 de abril de 2021.

EL RECTOR

Fdo.: Ángel Pazos Carro

Validez del documento:

COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE

Código Seguro de Verificación:	UC4nr%93-PPksPgxo-ETsuGZAu-PgzD8AvQ	Página 3 de 3
Firma S	ANGEL PAZOS CARRO	03/05/2021 08:58:33